



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00934-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso allegada, se hace por un acuerdo al que han llegado las partes y como la petición se ajusta a los lineamientos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

ÚNICO: Aceptar la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el día 30 de junio de 2021. Vencido dicho término sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará de oficio y se continuará con el trámite respectivo de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 99 fijado hoy **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial